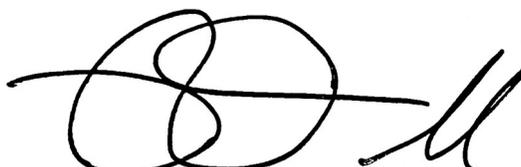


**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTE (20) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210009700

Revisado el expediente de la referencia se RECHAZA de plano el INCIDENTE DE DESEMBARGO por prematuro, como quiera que el mismo solo puede ser propuesto por un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro, o que estando presente en la misma no haya estado representado por abogado; téngase en cuenta que en el presente asunto no se ha llevado a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE (4)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
JUEZ

AL<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c0e451db20def7404a50989452541804d4890c14874ad39c2018a598d06802**

Documento generado en 20/01/2022 06:55:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>